

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



42-2008

Año XXXII

1.º de diciembre de 2008

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 5298

MARTES 14 DE OCTUBRE DE 2008

Artículo	Página
1. AGENDA. Modificación	3
2. REGLAMENTOS. Modificación del artículo 9, inciso a) del Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional	3
3. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta relacionada con el encargo de la Asamblea Colegiada N.º 118, Resolución N.º 12 Sistema de Educación Continua	5
4. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Propuesta para modificar las Normas generales y específicas para la formulación y ejecución del presupuesto de la UCR	6
5. PROYECTO DE LEY. Creación del Colegio de Biólogos de Costa Rica	6
6. OFICINA DE CONTRALORÍA. Procedimiento para la selección y el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Dirección	6

SESIÓN ORDINARIA N.º 5299

MIÉRCOLES 15 DE OCTUBRE DE 2008

1. AGENDA. Ampliación	10
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 5288 y 5289	10
3. AGENDA. Modificación	10
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso de la Dra. Yamileth González	10
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	10
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. Juramentación de la M.L. Ivonne Robles Mohs, Directora	10
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Juramentación de los nuevos miembros por el periodo octubre 2008-octubre 2012	10
8. SALA DE EX DIRECTORES. Develización de las fotografías de la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, M.Sc. Marta Bustamante Mora, y del M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita	10

SESIÓN ORDINARIA N.º 5300

MARTES 21 DE OCTUBRE DE 2008

1. INFORMES DE LA DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	11
2. INFORMES DE RECTORÍA.....	11

continúa en la página 2

3. INFORMES DE DIRECCIÓN. Continuación	12
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. Conformación de las comisiones permanentes, período octubre 2008-octubre 2009	12
5. ASUNTOS JURÍDICOS. Convenio de articulación académica entre la Universidad de Costa Rica-Sede del Atlántico y el Colegio Universitario	12
6. PROYECTO DE LEY. Ley reguladora del trámite para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios de educación superior realizados en el extranjero. Criterio de la UCR	15

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-2311-08. Escuela de Matemática. Elección de subdirector	25
TEU-2312-08. Facultad de Letras. Elección de vicedecana	25
TEU-2313-08. Escuela de Sociología. Elección de director	25
TEU-2314-08. Escuela de Matemática. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa	25
TEU-2315-08. Escuela de Ciencias de la Computación e Informática. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa	25
TEU-2345-08. Sede Regional del Pacífico. Elección de directora	25
TEU-2346-08. Escuela de Lenguas Modernas. Elección de directora	25
TEU-2347-08. Sede Regional del Pacífico. Elección de subdirector	25
TEU-2357-08. Facultad de Ciencias Agroalimentarias. Elección de vicedecana	25
TEU-2365-08. Escuela de Educación Física y Deportes. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa	26
TEU-2366-08. Escuela de Antropología. Elección de representante ante la Asamblea Colegiada Representativa	26
TEU-2367-08. Escuela de Educación Física y Deportes. Elección de subdirector	26
TEU-2368-08. Escuela de Antropología. Elección de director	26
TEU-2369-08. Escuela de Medicina. Elección de director	26

Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 5298

Celebrada el martes 14 de octubre de 2008

Aprobada en la sesión N.º 5308 del miércoles 12 de noviembre de 2008

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para entrar a conocer la propuesta en torno al Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-08-22, en torno a la incorporación del acuerdo de la sesión N.º 4766, artículo 4, del 3 de diciembre de 2002, al Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina Jurídica señaló que el Consejo Universitario, mediante la interpretación auténtica realizada en la sesión N.º 4766, artículo 4, se adicionó, al parámetro de jerarquía con un decanato, el de la relación teórico-epistemológica, criterio no contemplado en la normativa vigente y que debió haberse realizado de acuerdo con el procedimiento estatutario del artículo 30, inciso k) (OJ-0649-2006, del 22 de mayo de 2006).
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó incorporar el acuerdo de la sesión N.º 4766, artículo 4, del 3 de diciembre de 2002, sobre el artículo 9, inciso a), del *Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional* (CR-P-06-033, del 20 de setiembre de 2006). Dicho acuerdo estableció lo siguiente:
Interpretar el artículo 9, inciso a), del Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional, de la siguiente manera:
Que el 2% del fondo de desarrollo institucional que se asigna es para los Decanatos que, por el objeto de trabajo y de estudio, tienen una relación teórico epistemológica con la unidad generadora.
3. El Consejo Universitario propuso modificar el artículo 9, inciso a), del *Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional* para establecer que las unidades generadoras que no dependen jerárquicamente de un decanato dejen de percibir el 5% del Fondo de Desarrollo Institucional, para destinar un 2% a las Facultades que les son afines (sesión N.º 5127, artículo 6, del 13 de diciembre de 2006). La propuesta se publicó en consulta a la comunidad universitaria en *La Gaceta Universitaria*, N.º 39-2006, refecha al 30 de enero de 2007.
4. Durante el período de consulta, la propuesta de reforma recibió las siguientes observaciones de la comunidad universitaria: Dr. Rafael Salas Camacho, Director, Centro

de Investigaciones Agronómicas (CIA-079-2007, del 13 de febrero de 2007); Dra. Doris Sosa Jara, Decana, Facultad de Ciencias Económicas (CED-103-03-07, del 8 de marzo de 2007); Dr. Henning Jensen P., Vicerrector, Vicerrectoría de Investigación (VI-1296-2007, del 26 de febrero de 2007); M.Sc. Maureen Meneses Montero, Directora, Escuela de Educación Física y Deportes (EEFD-D-136-07, del 8 de marzo de 2007); Dra. Lizbeth Salazar Sánchez (directora), Dr. Walter Rodríguez Romero (subdirector), Dra. Sandra Boza Oreamuno y Dra. Victoria Ramos Alfaro (investigadoras), Centro de Investigación en Hepatología y Trastornos Afines (CIHATA) (CIHATA-068-2007, del 5 de marzo de 2007 y CIHATA-043-2007, del 14 de febrero de 2007); Dra. Teresita Cordero Cordero, Directora a.i., Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM-056-2007, del 20 de febrero de 2007); Dr. Ronny Viales Hurtado, Director, Centro de Investigaciones Históricas de América Central (CIHAC-129-07, del 14 de febrero de 2007); Dra. María Pérez Yglesias, Vicerrectora, Vicerrectoría de Acción Social (VAS-217-2007, del 19 de febrero de 2007); Dr. Javier Trejos Zelaya, Director, Centro de Investigación en Matemática Pura y Aplicada (CIMPA-009-2007, del 13 de febrero de 2007); Dr. Jorge Herrera Q., Director, Centro para la Investigación en Granos y Semillas (CIGRAS-036-2007, del 14 de febrero de 2007); Dr. Luis Rosero Bixby, Director, Centro Centroamericano de Población CCP-135-2007, del 6 de febrero de 2007); Dra. Elizabeth Carazo Rojas, directora, Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA-173-2007, del 13 de febrero de 2007); Dr. Rigoberto Blanco Sáenz, Director, Centro de Electroquímica y Energía Química (CELEQ-CI-044-2007, del 13 de febrero de 2007); Lic. Ricardo Jiménez Dam, Director, Centro de Investigaciones en Ciencias Atómicas, Nucleares y Moleculares (CICANUM-048-07, del 13 de febrero de 2007); Dr. José Araya Pochet, Director, Centro de Investigaciones en Ciencia e Ingeniería de Materiales (CICIMA-028-2006, del 13 de febrero de 2007); Dr. José Bonilla Vargas, director, Centro de Investigaciones en Biología Celular y Molecular (CICBM-077-2006, del 14 de febrero de 2007); M.Sc. María Gamboa C., Directora, Centro de Investigaciones en Enfermedades Tropicales (CIET-048-07, del 14 de febrero de 2007); Dra. Alice Pérez, Directora, Centro de Investigaciones en Productos Naturales (CIPRONA-039-2007, del 13 de febrero de 2007); Dra. Lidiette Fonseca González, Directora, Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR-026-2007, del 15 de febrero de 2007); Dra. Rosario Achí Araya, Directora, Instituto de Investigaciones en Salud (INISA-DIR-69-07, del 14 de febrero de 2007); Ing. Alejandro Navas C., Director, Laboratorio Nacional de Materiales y

Modelos Estructurales (LM-IC-D-180-07, del 15 de febrero de 2007); M.Sc. Gerardo Umaña V., Director, Centro de Investigaciones Marinas (CIMAR-030-07, del 14 de febrero de 2007); Dr. Enrique Freer Bustamante, Director, Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas (CIEMIC-D-030-2007, del 14 de febrero de 2007); M.Sc. Jorge Sánchez G., Director, Centro de Investigación en Nutrición Animal (CINA-SA-45-2007, del 14 de febrero de 2007); Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Directora, Instituto Clodomiro Picado (comunicación personal del 1.º de febrero de 2007) y el Dr. Carlos Filloy Esna, Decano, Facultad de Odontología (FO-D-694-08, del 29 de setiembre de 2008).

5. A pesar de los criterios de oposición de algunas de las dependencias universitarias que consideran que la reforma afectaría seriamente la dotación de recursos que perciben en el desarrollo de sus actividades, es el principio de solidaridad académica el que prima en los criterios de distribución y administración del Fondo de Desarrollo Institucional. El 2% del Fondo de Desarrollo Institucional, que se procura redestinar, ya es canalizado por algunas unidades generadoras hacia sus respectivas facultades.
6. En cuanto a la distribución y fundamentos del Fondo de Desarrollo Institucional, el Consejo Universitario, mediante el Documento aclaratorio sobre el funcionamiento del Fondo, señaló:
[el Fondo] lo que procura es constituir un mecanismo que, sin afectar las actividades propias de los proyectos, permita a la Universidad de Costa Rica generar desarrollo tanto en las unidades generadoras como en la totalidad de la comunidad universitaria, según los principios de solidaridad y excelencia académica, mediante la planificación de proyectos de carácter prioritario en tres vertientes distintas:
 1. Desde las unidades académicas y de investigación generadoras de los proyectos y los respectivos decanatos.
 2. Desde la Rectoría, en los proyectos de interés institucional, definidos en esta instancia al amparo de las políticas generales dictadas por el Consejo Universitario.
 3. Desde las Vicerrectorías de Acción Social e Investigación, en proyectos vinculados a ambas áreas del quehacer universitario (...) (Sesión N.º 4729, artículo 2, del 4 de julio de 2002).
7. El Fondo de Desarrollo Institucional, como su nombre lo indica, fue establecido como un mecanismo financiero para captar recursos económicos, con el propósito de sufragar actividades que potencien el desarrollo de la Institución como un todo. El cimiento del Fondo de Desarrollo Institucional es la noción de que las unidades generadoras contribuyan, solidaria y económicamente, con el desarrollo de otras áreas y dimensiones del quehacer académico universitario.

Con ese propósito, en el artículo 1 del Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional, se establece lo siguiente:

ARTÍCULO 1. El Fondo de Desarrollo Institucional es un fondo que se nutre de los recursos que, por concepto de recuperación de su inversión, asignan a la Universidad todos los proyectos de vinculación remunerada con el sector externo que realizan las unidades académicas.

El propósito de este Fondo es contribuir con el desarrollo equilibrado de las áreas y dimensiones del quehacer universitario, dentro de principios de solidaridad y excelencia académica.

8. En la Universidad de Costa Rica, el principio de solidaridad académica es constitutivo a su creación, tal y como lo define el artículo 5 del Estatuto Orgánico, que establece:

ARTÍCULO 5: Para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:

(...)

b) Buscar, de manera permanente y libre, la verdad, la justicia, la belleza, el respeto a las diferencias, la solidaridad, la eficacia y la eficiencia.

(...)

9. Las políticas universitarias incorporan, entre los valores fundamentales que guían las acciones institucionales, la solidaridad y compromiso, la cooperación, así como el sentido de la justicia y de la equidad. En ese sentido, el Consejo Universitario ha definido que para los años 2008 y 2009, la Universidad:

Impulsará, mediante todas sus instancias, gestiones con criterios de calidad y flexibilidad, que le permitan interactuar de manera solidaria, para la consecución de la excelencia académica y el mejor aprovechamiento de los recursos.

10. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica constituye el marco conceptual y jurídico de todas las actividades académicas, y en concordancia con la visión establecida sobre el principio de solidaridad, este hace alusión a su acepción colectiva, en el tanto la Institución se concibe como una comunidad, donde el fortalecimiento de este principio es fundamental para contrarrestar las visiones individualistas que han permeado algunos campos del quehacer académico.
11. La modificación fortalece el principio de solidaridad del Fondo de Desarrollo Institucional y preserva las condiciones de financiamiento de las unidades generadoras; estas recibían de manera adicional el 2% del Fondo de Desarrollo Institucional, las que dejarán de percibirlo, pero ese porcentaje se destinará a las Facultades afines, con el propósito de contar con recursos

económicos para desarrollar proyectos que favorecen las actividades de investigación, acción social y docencia. Aunado a ello, la definición de uso de los recursos debe realizarse con las sugerencias del Consejo Asesor de Facultad, el cual deberá velar porque dichos recursos económicos se utilicen para atender necesidades de interés común.

ACUERDA:

Modificar el artículo 9, inciso a), del *Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional*, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9. Para la administración, uso y distribución del Fondo de Desarrollo Institucional, se atenderán las siguientes disposiciones:

- a) *Un tercio (1/3) de los aportes al fondo por parte de cada unidad generadora se distribuirá de la siguiente forma: 60% para estas y 40% para la Decanatura. En caso de que la unidad generadora no dependa jerárquicamente de un decanato, el 40% lo recibirán, de manera equitativa, las Decanaturas de las Facultades afines a dichas unidades. La Vicerrectoría de Investigación definirá la respectiva afinidad temática. El Decano o la Decana, con la asesoría del Consejo Asesor de Facultad, decidirá sobre la utilización de ese 40% en la Facultad y sus Escuelas. Los recursos deberán ser utilizados en la compra de materiales y suministros, maquinaria, equipo y construcciones, adiciones y mejoras de obras de infraestructura; y hasta un 20% de lo distribuido, para gastos que estimulen la consecución de fondos o que promuevan actividades de cooperación. Lo anterior incluye gastos de viaje, dentro y fuera del país; fletes y transporte, dentro y fuera del país, y atención a visitantes. Esta ejecución debe ser sobre recursos presupuestados y recaudados y no sobre ingresos esperados.*

El manejo de este 20% deberá ser evaluado en forma anual por parte de las unidades gestoras y los decanatos.

Lo anterior, enmarcado dentro de los mecanismos institucionales vigentes en el Reglamento de Gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos.

(...)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez presenta la propuesta PM-DIC-08-07, relacionada con el encargo de la Asamblea Colegiada Representativa N.º 118, del 14 de octubre de 2004. Resolución N.º 12 Sistema de Educación Continua.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Producto del análisis de las reflexiones en el VI Congreso Universitario, se aprobó la resolución denominada El Sistema de Educación Continua, la cual indica:

1. *Crear un Sistema de Educación Continua encargado de promover, organizar y orientar la educación continua que ofrece la Universidad de Costa Rica.*

2. *Consejo Asesor:*

- *Vicerrector (a) de Acción Social*
- *Vicerrector (a) de Docencia*
- *Vicerrector (a) de Investigación*
- *Decano (a) del S.E.P.*
- *Director (a) del Sistema de Educación Continua.*
- *Un representante de cada área académica*
- *Un representante de Sedes Regionales*
- *Un representante estudiantil*

3. *Funciones Consejo Asesor:*

- *Proponer el Reglamento del Sistema de Educación Continua, así como las políticas específicas en materia de Educación Continua.*
- *Colaborar con el Vicerrector (a) de Acción Social en la promoción, organización, coordinación, orientación y evaluación de las actividades de Educación Continua de la Institución.*
- *Velar por un desarrollo de la Educación Continua que articule las capacidades académicas y el uso racional de los recursos institucionales.*
- *Conocer y avalar las propuestas y planes de desarrollo que presente el Director.*

2. La Asamblea Colegiada Representativa N.º 118, del 14 de octubre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo, referente a la resolución N.º 12, del Sexto Congreso Universitario, *El Sistema de Educación Continua* (R-575-2005, del 25 de enero de 2005):

(...) De la resolución #12 sobre El Sistema de Educación Continua esta Asamblea Colegiada aprueba solo el numeral 1 que dice crear un Sistema de Educación Continua encargado de promover, organizar y orientar la educación continua que ofrece la Universidad de Costa Rica y responsabilizar el Consejo Universitario para que ejecute este acuerdo o decisión.

3. La Dra. Jollyanna Malavasi Gil, Directora del Consejo Universitario en ese momento, trasladó la solicitud al coordinador de la Comisión de Política Académica, Dr. Víctor Sánchez Corrales. Dicha Comisión analizó la propuesta y consideró necesario establecer una comisión especial, con el fin de analizar el encargo solicitado (CU-P-05-007, del 9 de febrero de 2005, y CPA-CU-05-4, del 29 de marzo de 2005, respectivamente).

4. En la sesión N.º 4965, del 19 de abril de 2005, el Consejo Universitario aprobó la propuesta de la Comisión de Política Académica de crear una comisión especial, coordinada por

la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, para que elabore una propuesta que atienda la solicitud de la Asamblea Colegiada Representativa, en la resolución N.º 12. La Directora del Consejo Universitario solicitó a la Dra. Montserrat Sagot que coordinara la Comisión, según lo indicado en el acuerdo anterior (CU-P-05-045 del 5 de mayo de 2005).

5. La creación de un nuevo sistema universitario conlleva, necesariamente, la modificación de las normas contenidas en el Estatuto Orgánico, lo que requeriría su revisión, y si es del caso, la modificación de varios de sus artículos. En este caso particular, la creación de un nuevo sistema universitario implicaría reformas a los artículos 8, 52 y 228 del Estatuto. Actualmente, existe en el Consejo Universitario una comisión especial institucional que atiende el acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa de elaborar una propuesta de reforma integral al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, por lo que no se considera pertinente plantear un cambio de esta naturaleza cuando existe un proceso con miras a una reforma integral.
6. Según las discusiones sostenidas con la Vicerrectora de Acción Social, Dra. María Pérez Yglesias, así como con el personal de esa Vicerrectoría, se estima más conveniente la creación de una instancia especializada de Educación Continua, que pertenezca a la Vicerrectoría de Acción Social, dotada de mayores recursos para el desarrollo de la gestión, la promoción y la orientación de la educación continua, y no como un sistema creado desde la norma estatutaria, tomando en cuenta que esta Vicerrectoría ya tiene una estructura organizativa establecida que atiende, desde hace muchos años, esta necesidad en la Institución.
7. Con fundamento en las Políticas de la Universidad de Costa Rica, del año 2008, apartado N.º 2, en el cual se indica que: *La Universidad de Costa Rica se orienta a la búsqueda constante del mejoramiento y la integración de todas las actividades que desarrolla la comunidad universitaria, basadas en el mejor aprovechamiento de los recursos institucionales, en un contexto que promueve la transparencia, la flexibilidad, la agilidad y la rendición de cuentas*, y luego del análisis realizado, no se estima que este sea el momento adecuado para crear una estructura más en la Institución. Con base en esta tesis, lo prudente es fortalecer los esfuerzos que ya se han generado desde la Vicerrectoría de Acción Social en relación con la educación continua.

ACUERDA:

Solicitar a la Asamblea Colegiada Representativa la derogación del acuerdo adoptado por este Órgano N.º 118, del 14 de octubre de 2004, en relación con la creación de un Sistema de Educación Continua encargado de promover, organizar y orientar la educación continua que ofrece la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-08-40, sobre la propuesta para modificar las *Normas generales para la formulación y ejecución del presupuesto en la Universidad de Costa Rica y las Normas específicas para la formulación y ejecución del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*.

De conformidad con la discusión, se retira la propuesta para modificar las *Normas generales para la formulación y ejecución del presupuesto en la Universidad de Costa Rica y las Normas específicas para la formulación y ejecución del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, para ser discutido posteriormente.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-08-26 de la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley *Reforma a la Ley de creación del Colegio de Biólogos de Costa Rica*, N.º 4288, del 12 de diciembre de 1968.

El coordinador de la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley *Reforma a la Ley de creación del Colegio de Biólogos de Costa Rica*, N.º 4288, del 12 de diciembre de 1968, retira el dictamen de la agenda, para que sea discutida en otra sesión.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-08-8, presentado por la Comisión Especial sobre el procedimiento establecido en la normativa institucional para la selección y el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión 5238, artículo 3, del 2 de abril de 2008, acordó: *Solicitar a la Comisión Especial, constituida para tal efecto, que inicie, a partir de la aprobación de este acuerdo, el procedimiento establecido en la normativa institucional para la selección y el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria*.
2. El artículo 30, inciso f, del *Estatuto Orgánico*, establece que son funciones del Consejo Universitario *nombrar y remover al Contralor de la Universidad*.
3. El *Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, aprobado en la sesión N.º 5287, artículo 2, del 17 de setiembre de 2008, en el artículo 30 señala que el Consejo Universitario es el superior jerárquico de dicha Oficina, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 30. El Contralor o la Contralora y el Subcontralor o la Subcontralora serán nombrados por el Consejo Universitario, por un período de seis años, en votación secreta y por los votos de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.

Estas personas continuarán nombradas por periodos iguales, salvo que, en votación nominal no menor de dos

terceras partes de la totalidad de los miembros del Órgano Colegiado, se acuerde lo contrario, cuando medie causa justa. El nombramiento para un nuevo período se realizará en los treinta días hábiles anteriores al vencimiento del período establecido, previa evaluación de su gestión. El Consejo Universitario realizará la evaluación con criterios técnicos propios del puesto que ocupan dichas personas.

4. En los oficios OJ-626-2008, la Oficina Jurídica emitió su criterio respecto de la normativa aplicable en el procedimiento para la selección y el nombramiento de la persona que ocuparía el cargo de Dirección de la Oficina de la Contraloría Universitaria.

(...)

Resulta claro que el nombramiento de la persona que ocuparía el cargo de Director de la oficina de Contraloría Universitaria debe regirse por la normativa vigente en el momento en que la Universidad realice la respectiva convocatoria. Dicha convocatoria deberá contener los requisitos y demás condiciones del nombramiento, propios del Reglamento vigente a ese momento, independientemente de que el acto de nombramiento recaiga cuando otra normativa esté vigente. Las personas concursan teniendo a la vista una serie de requisitos y condiciones que deben expresarse en la convocatoria de acuerdo con la normativa aplicable en ese momento.

5. Tanto la Oficina de Recursos Humanos como la Directora de la Escuela de Administración Pública, presentaron sendos instrumentos para evaluar el desempeño de la persona que ocupará el cargo de Dirección de Oficina de Contraloría de la Universidad de Costa Rica, los cuales, por su contenido cualitativo y cuantitativo, son importantes de unificar en un solo documento.
6. La Oficina de Recursos Humanos, mediante los oficios ORH-7206-2008, del 17 de setiembre de 2008, y ORH-7401-2008, del 23 de setiembre de 2008, recomendó el procedimiento aplicable para el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria.

ACUERDA:

1. Aprobar el siguiente procedimiento específico que contiene criterios para la selección y el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria.

**PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA SELECCIÓN Y
NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO
DE DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA
UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

En razón de lo dispuesto en la normativa universitaria, artículo 30, inciso f, del *Estatuto Orgánico*, que define entre las funciones del Consejo Universitario “nombrar y remover al Contralor de

la Universidad de Costa Rica”, y del artículo 30 del *Reglamento organizativo de la Oficina Contraloría Universitaria*, que señala como superior jerárquico de dicha oficina al Consejo Universitario, se establece:

1. El nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria se realizará mediante concurso interno, atendiendo a lo estipulado. En este sentido, podrán participar personas de la Universidad de Costa Rica que cuenten con los requisitos. En caso de inopia, se procederá, siguiendo el mismo procedimiento, a realizar un concurso externo. El nombramiento será a plazo definido y la remuneración será de acuerdo con los procedimientos vigentes en la Universidad de Costa Rica para dicho puesto.
2. La Dirección del Consejo Universitario establecerá las fechas para la publicación del concurso público, la recepción de los atestados de las personas oferentes, el inicio y la finalización del análisis de los atestados de las personas candidatas y la selección de la terna.
3. La publicación del concurso se hará por medio de los boletines de concurso interno que emite la Oficina de Recursos Humanos. El concurso debe hacer referencia tanto al procedimiento para la selección de la persona que ocupará el cargo de Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria, como a la obtención gratuita de una copia del procedimiento en la Oficina de Recursos Humanos.
4. Las personas oferentes dispondrán de un período de diez días hábiles para la presentación de los atestados. Para tal efecto, deberán presentar su oferta en la Oficina de Recursos Humanos, a la cual debe adjuntarse una copia del currículum vitae y copia de los títulos obtenidos. En el currículum vitae, la experiencia debe venir clasificada conforme a los rubros indicados en el punto 10, incluyendo al final cualquier otro tipo de experiencia. Además, debe presentar el original de los títulos que acrediten grados académicos, para su verificación. Esto, sin detrimento de que esta Oficina pueda efectuar las corroboraciones de autenticidad que considere pertinentes o, en caso de duda, requerir mayor información. La Oficina de Recursos Humanos emitirá un comprobante de la recepción de los atestados.
5. La persona oferente debe presentar una declaración jurada de que no tiene impedimentos legales, reglamentarios o de otra naturaleza, para ocupar el cargo de Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria.
6. Todo candidato o toda candidata a ocupar el cargo de Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria debe cumplir con los requisitos que establece el *Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5287, artículo 2, del 17 de setiembre de 2008, que en el artículo 33 dice:

ARTÍCULO 33. Los requisitos mínimos que debe poseer la persona para ocupar los puestos de Contralor o Contralora y Subcontralor o Subcontralora son:

- a) Ser costarricense, mayor de 30 años.
- b) Poseer el grado mínimo de licenciatura en el campo de la Contaduría Pública o similar.
- c) Estar inscrita en el respectivo colegio profesional.
- d) Poseer un amplio conocimiento de la administración universitaria y la normativa que la regula.
- e) Ser de reconocida honorabilidad e integridad moral.
- f) Cumplir con los requisitos incluidos en la descripción y especificación técnica del puesto.
- g) Estar exenta de impedimentos válidos para el ejercicio adecuado de estos cargos.

Además, la Institución podrá establecer condiciones adicionales deseables para ambos puestos.

7. La Oficina de Recursos Humanos valorará las ofertas, utilizando los siguientes criterios y porcentajes:
 - a) Preparación académica adicional en un área afín 40%
 - b) Experiencia 60%

Esta valoración se realizará únicamente a las personas candidatas que cumplan con los requisitos mínimos de nacionalidad, edad, especialidad académica e incorporación.

8. Las variables de preparación académica y experiencia serán valoradas por la Oficina de Recursos Humanos, la cual debe elaborar un cuadro comparativo con los puntajes obtenidos por las personas oferentes en estas dos variables.
9. La preparación académica adicional al requisito de la licenciatura en Contaduría Pública, se evaluará de la siguiente manera: por cada licenciatura, maestría o especialidad de posgrado y doctorado relacionados con el puesto, entre ellos: Administración de Negocios, Derecho, Administración Pública, Economía, Estadística, Administración Universitaria, se otorgarán cinco puntos, diez puntos y quince puntos, respectivamente.
10. La valoración de la experiencia se efectuará tomando en cuenta el tipo de experiencia y su relación con el puesto, así como el nivel de responsabilidad asumido por la persona oferente. El puntaje se otorga según la relación de las labores con el puesto, dando preferencia y mayor puntaje a la experiencia en labores de auditoría interna en el sector universitario y el sector público, de la siguiente forma:

EXPERIENCIA				
Tipo de experiencia	Puntaje Máximo	Responsabilidad de las labores		
		Dirección	Supervisión	Ejecución
Administración Pública	40	40	24	10
Administración Universitaria	50	50	30	13
Auditoría interna o externa privada	50	50	30	13
Auditoría Interna Sector Público	60	60	36	15
Auditoría Interna Educación Superior	70	70	42	18

La determinación del puntaje en cada rubro o responsabilidad, se considerará de la siguiente forma:

- a) De un año hasta dos años un 25%
- b) De más de dos años hasta tres años 50%
- c) De más de tres años hasta cuatro años un 75%
- d) Más de cuatro años un 100%

Para la asignación del puntaje, se utilizarán los siguientes criterios:

- a) Si la experiencia corresponde a diferentes responsabilidades dentro de un mismo tipo de experiencia, se sumarán los puntajes obtenidos por cada responsabilidad y se asignará como máximo el puntaje total de ese tipo.
- b) Si la experiencia de la persona candidata es en varios tipos de experiencia, se sumarán todos puntos obtenidos

y se asignará hasta el máximo puntaje del nivel superior en el cual tiene experiencia, siempre que la experiencia en una de las responsabilidades de ese tipo sea igual o superior a tres años. De lo contrario, se asignará hasta el máximo puntaje del nivel inferior, donde sí reúne esa condición.

- c) La experiencia se contabiliza en un único rubro, el que ofrezca mayor puntaje.

11. Para evaluar las variables correspondientes a la responsabilidad de las labores, se entenderá:

- a) Dirección: Haber ocupado puestos de dirección con jefaturas intermedias a cargo.
- b) Supervisión: Haber ocupado puestos de jefatura intermedia, o dirección de proyectos o programas con personal a cargo.

- c) Ejecución: Haber ocupado puestos de auditor encargado en el sector respectivo.

La valoración de las responsabilidades se otorgará de acuerdo con el puntaje máximo, de la siguiente forma: cien por ciento para dirección, sesenta por ciento para supervisión y un veinticinco por ciento para ejecución.

12. El Consejo Universitario nombrará una comisión especial, la cual, con el apoyo de la Oficina de Recursos Humanos, y considerando el puntaje obtenido en el cuadro comparativo de las ofertas elaborado por dicha Oficina, seleccionará una nómina, no mayor de seis, con las personas oferentes que resulten con los mayores puntajes. Si existen varias personas oferentes con el sexto mejor puntaje, se incluirá a todos los candidatos y las candidatas que obtengan ese puntaje. Esta comisión efectuará una entrevista a las personas oferentes incluidas en la nómina, sobre aspectos relacionados con las expectativas personales, logros profesionales y su visión respecto de la función de la auditoría interna en la Universidad, entre otros. Esta entrevista servirá de insumo para emitir un informe que será presentado al Plenario, con información adicional sobre los candidatos y las candidatas, así como las observaciones que considere pertinentes.
13. Previo a la elección de la terna, el Consejo dispondrá de un espacio en la agenda para recibir a las personas candidatas, de manera individual, a fin de que se refieran a la función de auditoría interna en las instituciones de Educación Superior Pública. Esta exposición no será objeto de calificación, sino únicamente será un insumo para consideración de los miembros del Consejo Universitario.
14. El Consejo Universitario elegirá una terna entre las personas candidatas incluidas en la nómina propuesta por la Comisión Especial. Para ello, los miembros del Consejo Universitario considerarán los atestados de las personas aspirantes al cargo de Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria, el informe de la Comisión Especial, el puntaje obtenido en los dos aspectos calificados, además de lo expuesto en el plenario por las personas candidatas. La escogencia de la terna será mediante votación secreta, en donde cada miembro del Consejo Universitario votará por las tres personas candidatas

que considere deben integrarla, tomando en cuenta los intereses de la Institución, seleccionando finalmente aquellas personas oferentes con el mayor número de nominaciones.

15. La terna y los documentos que respaldan el proceso serán remitidos a la Contraloría General de la República para el trámite pertinente, de acuerdo con la *Ley general de control interno*. Una vez ratificado el proceso por el Ente Contralor, el Consejo Universitario nombrará de la terna, por votación secreta, a la persona que ocupará el cargo de Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria.
16. Durante todo el proceso, las personas interesadas pueden hacer consultas o pedir cualquier tipo de información complementaria en la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica.
 2. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que, de manera inmediata, inicie las acciones que le corresponden de conformidad con el procedimiento específico para la selección y nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria de la Universidad de Costa Rica, definido en el acuerdo 1.
 3. Solicitar a la Dirección que, en un plazo no mayor de diez días hábiles, proponga al Plenario del Consejo Universitario la integración de una comisión especial para que ejecute, con carácter prioritario, las acciones que le correspondan, de conformidad con el procedimiento de selección y nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria.
 4. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que, a más tardar en un plazo de tres meses, presente al Consejo Universitario el instrumento para la Evaluación de la Gestión a la persona que ocupará el cargo de Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria.

ACUERDO FIRME.

M.Sc. Marta Bustamante Mora
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5299

Celebrada el miércoles 15 de octubre de 2008

Aprobada en la sesión N.º 5310 del miércoles 19 de noviembre de 2008

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el orden del día para incluir una solicitud de permiso de la Dra. Yamileth González García, Rectora.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.os 5288 y 5289, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden el día para entrar a conocer la solicitud de permiso de la Dra. Yamileth González García, Rectora.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario conoce, según oficio R-6347-2008, la solicitud de permiso de la Dra. Yamileth González García, Rectora, para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado.

El Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, **ACUERDA** aprobar el permiso a la Dra. Yamileth González García, Rectora, para que se ausente de sus labores en este Órgano Colegiado del 16 al 31 de octubre de 2008, con el fin de atender una invitación del Ministerio de Educación de China.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para*

la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Véase tabla en la página 19*)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, procede a la juramentación de la M.L. Ivonne Robles Mohs, Directora del Consejo Universitario por el período 2008-2009.

ARTÍCULO 7. La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, procede con la juramentación de los miembros electos ante el Consejo Universitario, Dr. Alberto Cortés Ramos, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Claudio Gamboa Hernández, Área de Ciencias Agroalimentarias; Lic. Héctor Monestel Herrera, Sector Administrativo, y Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Área de Ciencias Básicas.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario procede con la develización de las fotografías de la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, de la M.Sc. Marta Bustamante Mora y del M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, ex Directoras y ex Director del Consejo Universitario.

M.Sc. Marta Bustamante Mora
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5300

Celebrada el martes 21 de octubre de 2008

Aprobada en la sesión N.º 5310 del miércoles 19 de noviembre de 2008

ARTÍCULO 1. Informes de la Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de la Dirección

La señora Directora, M.L. Ivonne Robles Mohs, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Elecciones de la FEUCR

La Vicerrectoría de Docencia remite la Circular VD-C-26-2008, mediante la cual informa que el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario realizará, los días 23 y 24 de octubre del año en curso, elecciones del directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, por lo que autoriza a que el estudiantado que participa en la campaña o que estén involucrados en el proceso electoral, se les programen las fechas de exámenes o actividades evaluables que se realicen del 13 al 24 de octubre de 2008.

b) Comisión de Currículo Universitario del CONARE

La Vicerrectoría de Docencia remite las circulares VD-C-21-2008 y VD-C-22-2008, mediante las cuales informa que la Comisión de Currículo Universitario del CONARE realiza un estudio para valorar la aplicación del crédito en las instituciones, por lo que se solicita responder el cuestionario que se encuentra en la página electrónica que se detalla.

c) Liquidación de viáticos al exterior

La Dra. Yamileth González García, Rectora, informa en oficio R-6272-2008 que, mediante la nota R-6261-2008 y la boleta N.º 5165, realizó la liquidación de viáticos al exterior que le ratificó el Consejo Universitario en la sesión N.º 5291, artículo 10 a), para asistir a la LX Reunión de la Junta Directiva de la Organización Universitaria Interamericana, que se llevó a cabo en Canadá.

d) Casa del Recinto de Guápiles

La Directora del Recinto de Guápiles, mediante oficio SA/RG/D-132-2008, solicita autorización por escrito para tomar posesión de la casa del Recinto de Guápiles, a fin de utilizarla para hospedar estudiantes de intercambio, visitantes de otras sedes y recintos que participen en proyectos de investigación y de acción social, y profesores que tengan horarios de dos días seguidos.

e) Pronunciamiento de la Sala Constitucional

La Gerencia de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la UCR (JAFAP), en oficio G-JAP-N.º 168-08, comunica que, en sesión N.º 1488, la Junta Directiva conoció el pronunciamiento de la Sala Constitucional

referente al Recurso de amparo interpuesto por el señor Alfredo Aguilar Castillo.

f) Seminario “Carlos Monge Alfaro”

El Consejo de Área de Sedes Regionales invita a la comunidad universitaria al Seminario “Carlos Monge Alfaro”: *La regionalización de la educación superior pública y sus aportes al desarrollo del país*. El acto de inauguración se llevará a cabo el miércoles 29 de octubre, a las 1:30 p. m., en el auditorio de la Sede de Occidente.

g) Escuela de Ingeniería Topográfica

La M.L. Ivonne Robles hace referencia a la carta que envió el Decano de Ingeniería, Ing. Ismael Mazón, con relación al nombramiento del Ing. Antonio Sánchez, Director de la Escuela de Ingeniería Topográfica.

ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

El Dr. Henning Jensen P., Rector a. i., se refiere a lo siguientes asuntos:

a) Taller de investigación

Informa que el pasado mes de febrero, la Vicerrectoría de Investigación organizó un taller junto con la Sociedad Alemana de Investigación, en Golfito, con el fin de identificar temas de común interés que pudieran llevar a la presentación para el financiamiento de diferentes propuestas de investigación de los efectos antropogénicos que las acciones humanas tienen sobre la biodiversidad de la península de Osa.

Destaca el trabajo presentado por un grupo de investigadores e investigadoras en torno a lo que está sucediendo en esa península.

b) Grupo de trabajo Unión Europea-América Latina

Se refiere a una visita que realizó a México, tanto al Distrito Federal como a la ciudad de Monterrey, con el fin de participar en dos reuniones; una de ellas, tenía que ver con la cooperación en materia de investigación en el campo de la salud entre la Unión Europea y Mesoamérica, incluyendo a México y Centroamérica. La otra reunión, tenía que ver con las posibilidades de cooperación científica entre Europa y Mesoamérica en el campo de las ciencias agrarias.

c) Acceso abierto a los resultados en la investigación científica

Comenta que una de las políticas que está impulsando la Vicerrectoría de Investigación, es lo que internacionalmente se conoce como una política de acceso abierto a los resultados de la investigación científica. Como resultado de esta política, se está trabajando en la propuesta de la creación de un repositorio institucional que tenga en su seno toda la producción académica de la Universidad.

ARTÍCULO 3. La M.L. Ivonne Robles Mohs, Directora del Consejo Universitario, continúa con los informes de Dirección.

h) Pases a comisiones

Comisión de Asuntos Jurídicos

- Recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la profesora Macarena Barahona Riera, de la Escuela de Estudios Generales, en relación con la evaluación del poemario “Tak-mewo”.
- Recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el profesor Manuel Arce Arenas, de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, en relación con la evaluación del poemario “Estrellas de agua sobre el polvo”.
- Recurso de apelación en contra de la resolución ORI-R-2286-2008, interpuesto por el señor Daniel Barrantes Campbell.

Comisión de Política Académica

- Nombramiento del profesor Franco Populin en la categoría especial, asimilado a la categoría de Catedrático a partir del 14 de octubre del presente año, por un período de cinco años, con cargo al presupuesto ordinario 269 del Jardín Botánico Lánkester.

Informes de miembros

Las señoras y señores miembros se refieren a los siguientes asuntos: Informe de gestión de la JAFAP y Decreto sobre la mina “Las Crucitas”.

ARTÍCULO 4. La señora Directora, ML. Ivonne Robles Mohs, propone la conformación de las comisiones permanentes del Consejo Universitario, durante el período octubre 2008-octubre 2009.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico* en el artículo 30, inciso j), establece que son funciones del Consejo Universitario: “*Nombrar los integrantes de las comisiones permanentes que se establezcan en su Reglamento, integradas por al menos tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para períodos sucesivos*”.
2. El artículo 41 del Reglamento del Consejo Universitario establece que: “*El Consejo Universitario, a propuesta de su Director o Directora, integrará en la tercera semana del mes de octubre de cada año, las comisiones permanentes y designará a sus respectivos coordinadores o coordinadoras. Estas comisiones se integrarán por, al menos, tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para períodos sucesivos*”.

ACUERDA:

Aprobar la siguiente conformación de las comisiones permanentes del Consejo Universitario, durante el período octubre 2008-octubre 2009:

COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

Coordinadora: M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre

- Dr. Alberto Cortés Ramos
- Sr. Diego Mesén Paniagua
- Lic. Héctor Monestel Herrera
- Dr. Oldemar Rodríguez Rojas
- M.Sc. Héctor González Morera, Representante de la Rectora

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Coordinador: Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández

- M.Sc. Mariana Chaves Araya
- Ing. Fernando Silesky Guevara

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

Coordinadora: M.Sc. Mariana Chaves Araya

- Dr. Oldemar Rodríguez Rojas
- Sr. Ricardo Solís Trigueros
- Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano
- Dr. Henning Jensen Pennington, Representante de la Rectora

COMISIÓN DE POLÍTICA ACADÉMICA

Coordinador: Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano

- Dr. Alberto Cortés Ramos
- Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández
- Sr. Diego Mesén Paniagua
- Dra. Libia Herrero Uribe, Representante de la Rectora

COMISIÓN DE REGLAMENTOS

Coordinador: Ing. Fernando Silesky Guevara

- M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre
- Lic. Héctor Monestel Herrera
- Sr. Ricardo Solís Trigueros
- Dra. María Pérez Yglesias, Representante de la Rectora

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-08-8, en torno al análisis de la “Propuesta de la organización que desea establecerse en terrenos de la Universidad de Costa Rica, amparados en el marco del Convenio de articulación académica entre la Universidad de Costa Rica-Sede del Atlántico y el Colegio Universitario de Limón”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En el oficio SA/D-767-2008, del 20 de junio de 2008, la Licda. Elizabeth Castillo Araya, Directora de la Sede del Atlántico, sometió a conocimiento de la Rectoría la propuesta del Convenio de articulación entre la Universidad de Costa Rica, Sede del Atlántico y el Colegio Universitario de Limón. Paralelamente, la Dirección de la Sede del Atlántico, en el oficio SA/D-766-2008, envió el supracitado convenio a la Oficina Jurídica, con el propósito de que emitiera el criterio legal, el cual se dio en el oficio OJ-0872-2008, del 8 de julio de 2008. Dicho convenio está dirigido a la construcción de un pabellón de seis aulas y servicios sanitarios, por parte del Colegio Universitario de Limón en un terreno del Recinto de Guápiles, de la Sede del Atlántico, para que, de común acuerdo, esta infraestructura sea utilizada por ambas instituciones.

2. La Rectoría, en los oficios R-3881-2008 y R-3882-2008, ambos del 2 de julio de 2008, solicitó los criterios correspondientes a la Oficina Jurídica y a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones. Criterios que se emitieron, respectivamente, en los oficios OJ-0886-2008, del 10 de julio de 2008, y OEPI-1226-2008, del 11 de agosto de 2008, los cuales fueron incorporados en la nueva propuesta que presentó la Directora de la Sede del Atlántico en el oficio SA/D-1048-2008, del 29 de agosto de 2008.

3. La Oficina Jurídica indicó, en el oficio mencionado:
(...) Una vez estudiado el documento enviado a esta Oficina deben realizarse algunas observaciones, las que se detallan a continuación:

En primer lugar, en el punto uno de las declaraciones de la Universidad, se sugiere eliminar la referencia a la Universidad como institución autónoma. En el contexto actual de las instituciones autónomas costarricenses, estas no son más que simples instituciones descentralizadas, sin mayor autonomía que la fijación de la forma en que prestan sus servicios a los usuarios y sujetas a la ley y al Gobierno Central.

La Universidad de Costa Rica, y el resto de Universidades públicas, gozan de un régimen especial de autonomía, reconocido y protegido constitucionalmente, que las diferencia esencialmente de las "instituciones autónomas", por lo que su asimilación no es correcta.

En cuanto a las cláusulas del convenio, en la primera debe modificarse su redacción, ya que no se trata en realidad del "préstamo" del terreno de la Universidad para la construcción por parte del CUNLIMÓN, sino del otorgamiento de un permiso de uso.

Por otra parte, debe agregarse que todas las edificaciones construidas, así como sus mejoras y adiciones, pasan a ser propiedad de la Universidad, según el artículo cuatro del Reglamento que regula la concesión a terceros de la autorización para realizar obras en inmuebles de la universidad.

Es conveniente incluir en la cláusula sexta que en caso de incumplimiento, la parte que ha cumplido con el convenio puede dar por rescindido el convenio en forma automática, sin perjuicio de los programas o servicios que se estén ejecutando o prestando, los que deberán concluir con normalidad.

Por último, en la cláusula novena se supedita la entrada en vigencia del convenio a la aprobación por parte de la Contraloría General de la República. Dicho requisito debe cumplirse si es necesario por parte del CUNLIMÓN, ya que para la Universidad, dada su plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones resultado de su régimen de autonomía constitucional, sus actos son válidos y ejecutables con su sola adopción, sin requerir el concurso de otros entes o instituciones para su perfeccionamiento.

En cuanto al plazo de vigencia del convenio, 25 años, se ajusta a los requerimientos del artículo quinto del reglamento citado.

Debe tenerse en consideración que previo a la firma del convenio por parte de la señora Rectora, el documento debe ser conocido y evaluado por el Consejo Universitario, según el artículo octavo del convenio.

4. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones señaló, en el oficio citado:

(...) Cláusula Primera: debe indicarse "...pabellón de 6 aulas y servicios sanitarios"

Cláusula Tercera: "... la infraestructura se construirá bajo la fiscalización de la Universidad de Costa Rica por medio de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, para tal efecto, la ubicación de aulas, su anteproyecto y planos finales deben contar con la aprobación escrita de la Oficina; los permisos de construcción serán tramitados por el Colegio Universitario de Limón".

5. La Rectoría, en el oficio R-5355-2008, del 4 de setiembre de 2008, le solicitó al Consejo Universitario que dictaminara con respecto a los términos de la propuesta del Convenio mencionado, antes de proceder a su firma, según el artículo 8 del Reglamento que regula la concesión a terceros de la autorización para realizar obras en inmuebles de la Universidad. La propuesta del Convenio es la siguiente:

**CONVENIO DE ARTICULACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA,
SEDE DEL ATLÁNTICO
Y
EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN**

La Universidad de Costa Rica, con sede en San José, Costa Rica, representada por su Rectora, Dra. Yamileth González García, cédula de identidad 2-246-555, elegida por acuerdo de la Asamblea Plesbiscitaria del 04-de abril

de 2008, cédula jurídica 4-0000-42149-36, con la autoridad estipulada en el artículo 40, inciso primero del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en adelante denominada "UCR", y el Colegio Universitario de Limón, con cédula jurídica 3-007-311926, representado por el M.B.A. Desiderio Arias Corella, mayor, casado una vez, vecino de Limón, designado por el Consejo Directivo, según sesión ordinaria N° 134-2007, artículo IV, del 24 de enero del 2007, en adelante denominado "CUNLIMÓN", acuerdan suscribir este Convenio de Articulación Académica, en el marco del Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica.

DECLARA LA UCR.

1. Que es una institución de cultura superior dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento, que según lo establece el Artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica, goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.
2. Que señala como domicilio legal para efectos de este instrumento, la Oficina de Rectoría, ubicada en el Edificio B, de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.
3. Que dentro de la estructura orgánica de la UCR se encuentra la Sede del Atlántico, con sus recintos en Turrialba, Paraíso y Guápiles, la cual ha manifestado su interés en establecer acciones de cooperación con el CUNLIMÓN.
4. Que el Recinto de Guápiles de la Sede del Atlántico tiene un terreno de forma rectangular, con un área de 900 m², ubicado entre los edificios de la Biblioteca y el pabellón de Aulas-Dirección, el cual puede ser utilizado para la construcción de un pabellón de 6 aulas.
5. Que la Sede del Atlántico, Recinto de Guápiles está comprometida con los procesos de articulación de la educación superior para de esta forma ampliar las oportunidades de formación profesional que requieren las comunidades de su área de influencia y el país.

DECLARA EL "CUNLIMÓN":

1. La Ley de creación N.º 7941 del Colegio Universitario de Limón –CUNLIMÓN– establece que es una institución semiautónoma, dedicada a impartir carreras a nivel de diplomado universitario. Esta autorizado para celebrar convenios con las universidades nacionales para la formación de los recursos humanos, la investigación y la acción social, y el otorgamiento de los títulos correspondientes por parte ellas.
2. El Consejo Directivo del CUNLIMÓN está conformado por un delegado designado por casa una de las siguientes

instituciones: Universidad de Costa Rica, Universidad Nacional, Universidad Estatal a Distancia, Instituto Tecnológico de Costa Rica, un representante del Consejo Superior de Educación, un representante estudiantil y el Decano.

3. Que el CUNLIMÓN cuenta con disposición presupuestaria para construir y acondicionar un pabellón de 6 aulas.

DECLARAN AMBAS PARTES

1. Ambas instituciones han firmado convenios (sic) de articulación académica, fortaleciendo las alianzas estratégicas entre las dos instituciones como son:
 - a. Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica.
 - b. Convenio de Articulación Académica entre la Universidad de Costa Rica-Sede de Limón y el Colegio Universitario de Limón.
 - c. Carta de Intenciones suscrita entre la Universidad de Costa Rica-Sede del Atlántico-Recinto de Guápiles y el Colegio Universitario de Limón.

POR TANTO

Acordamos suscribir el siguiente Convenio de Articulación que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad de Costa Rica, Sede del Atlántico en su Recinto de Guápiles, otorga al Colegio Universitario de Limón, permiso de uso de un terreno de su propiedad, con el fin de que realice la construcción y acondicionamiento adecuado de un pabellón de 6 aulas y servicios sanitarios. Este acondicionamiento incluye pupitres y pizarras, así como todo aquel equipo que fortalezca el aprendizaje; en el entendido que todas las edificaciones construidas, así como las mejoras adicionales pasan a ser propiedad de la Universidad de Costa Rica, de acuerdo con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento que regule la concesión a terceros de la autorización para realizar obras en inmuebles de la Universidad.

SEGUNDA: El Colegio Universitario de Limón asumirá los costos totales de construcción del pabellón de aulas, el cual deberá estar concluido en un plazo de un año, a partir de la fecha en que se firma este convenio. También se incluyen dentro de estos costos, el acondicionamiento y ornato del área circundante al edificio del área total asignada. Como contraparte, la UCR, asumirá el costo por electricidad, agua, teléfono y la seguridad del inmueble y sus activos.

TERCERA: Los planos se elaborarán bajo las normativas vigentes en la UCR y la infraestructura se construirá bajo la fiscalización de la Universidad de Costa Rica por medio de la Oficina Ejecutora de Programas de Inversiones, para tal efecto, la ubicación de las aulas, su anteproyecto y

planos finales deben contar con la aprobación escrita de la Oficina; los permisos de construcción serán tramitados por el Colegio Universitario de Limón.

CUARTA: La infraestructura construida será utilizada, en horario de siete de la mañana a cinco de la tarde de lunes a viernes, por la Sede del Atlántico, y en horario de seis de la tarde a diez de la noche, por parte del CUN-LIMÓN. Los fines de semana, según acuerdo de las partes, el inmueble se podrá usar de acuerdo a las necesidades de cada uno y previa consulta.

QUINTA: Ambas instituciones se comprometen a cuidar el buen estado de la infraestructura y a elaborar anualmente y de manera conjunta una propuesta de mantenimiento del inmueble y de los activos de acuerdo con las posibilidades económicas de cada parte.

SEXTA: Ambas partes se comprometen a cumplir con lo pactado en este convenio; de lo contrario, la parte que incumpla lo acordado deberá asumir las implicaciones legales correspondientes, según la reglamentación vigente. En caso de incumplimiento, la parte que ha cumplido con el convenio puede dar por rescindido el convenio en forma automática, sin perjuicio de los programas o servicios que se estén ejecutando o prestando, los que deberán concluir con normalidad.

SÉTIMA: Las disposiciones de este convenio no limitarán en forma alguna los derechos de la UCR y del CUNLIMÓN para adoptar y ejecutar medidas relacionadas con la salud pública, la moral, el orden y la seguridad.

OCTAVA: Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir el cumplimiento del presente convenio o de eventuales convenios específicos. No obstante, una vez superados dichos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y término que determinen las partes.

NOVENA: El presente Convenio de Articulación Académica entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y una duración de veinticinco (25) años. El convenio podrá ser renovado previa evaluación de las partes, en forma escrita, por periodos adicionales, por mutuo consentimiento. Ambas partes se reservan el derecho de finalizar este Convenio mediante comunicación escrita remitida a las instancias correspondientes seis (6) meses antes de su fecha de vencimiento.

Para todo lo no previsto en este convenio, así como para su interpretación y debido cumplimiento, las partes resolverán toda discrepancia de común acuerdo.

En conformidad, firmamos cuatro copias de este Convenio de Articulación en español con idéntico contenido e igual validez.

6. El Reglamento que regula la concesión a terceros de la autorización para realizar obras en inmuebles de la Universidad, en los artículos segundo y octavo, establece:

ARTÍCULO SEGUNDO: La Universidad permitirá a terceros la utilización, de sus bienes inmuebles, sólo cuando la actividad que en ellos se lleve a cabo o el empleo de los mismos, encuadren dentro de los objetivos, funciones o actividades de la Institución.

ARTÍCULO OCTAVO: Antes de firmar el convenio, el señor Rector someterá al Consejo Universitario para su análisis y aprobación, la propuesta de la organización que desea establecerse en terrenos de la Universidad de Costa Rica; amparados en el marco del presente reglamento.

7. La propuesta del Convenio mencionado dispone en la cláusula cuarta:

CLÁUSULA CUARTA: La infraestructura construida será utilizada, en horario de siete de la mañana a cinco de la tarde de lunes a viernes, por la Sede del Atlántico, y en horario de seis de la tarde a diez de la noche, por parte del CUN-LIMÓN. Los fines de semana, según acuerdo de las partes, el inmueble se podrá usar de acuerdo a las necesidades de cada uno y previa consulta.

ACUERDA:

1. Aprobar, por interés institucional, el Convenio de Articulación Académica entre la Universidad de Costa Rica, Sede del Atlántico y el Colegio Universitario de Limón, y autorizar la construcción de seis aulas y servicios sanitarios, por parte del Colegio Universitario de Limón, en un terreno del Recinto de Guápiles.
2. Solicitar a la Rectoría que la firma de este de convenio no obstaculice la realización de los compromisos adquiridos entre la Rectoría y los estudiantes del Recinto de Guápiles en junio del 2007, en lo que respecta a la construcción de un comedor, una biblioteca y una cancha multiusos.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-08-34, presentado por la Comisión Especial que estudió el caso en torno al proyecto de Ley reguladora del trámite para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios de educación superior realizados en el extranjero.

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Rectoría remitió para consideración del Consejo Universitario el Proyecto denominado *Ley reguladora del trámite para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios de educación superior realizados*. Expediente N.º 16.294 (R-3791-2008, de fecha 27 de junio de 2008). Este texto fue remitido por la Licda. Silma Bolaños Cerdas, Jefa de Área, Comisión Permanente de Asuntos Económicos (ECO-83-16.294-08, de fecha 26 de junio de 2008).
3. Se recibieron las observaciones y las recomendaciones de los integrantes de la Comisión Especial: Dra. Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia; M.L. Carlos Villalobos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil; Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Miembro del Consejo Universitario, y M. Sc. Marta Bustamante Mora, Directora del Consejo Universitario, quien coordinó.
4. Se recibió el criterio de la Oficina Jurídica (OJ-938-2008, del 23 de julio de 2008) y de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-104-2007, del 11 de julio de 2007).
5. La *Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica* (Ley N.º 362, del 26 de agosto de 1940), en las disposiciones que aún se encuentran vigentes, da a la Universidad de Costa Rica la facultad de autorizar el ejercicio de profesiones reconocidas en el país, la de conocer y resolver sobre incorporaciones universitarias y reconocer la equivalencia de estudios universitarios, así como reconocer la equivalencia de los estudios, diplomas y títulos profesionales otorgados por otras Universidades, de conformidad con las leyes y tratados internacionales vigentes y dentro de las normas de una absoluta reciprocidad. Por lo tanto, esta responsabilidad le ha sido confiada a la Universidad desde su constitución.
6. La *Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica* fue posteriormente incorporada al Código de Educación (Ley N.º 181, del 18 de agosto de 1944). Este Código reitera como una función exclusiva de la Universidad de Costa Rica la facultad de autorizar el ejercicio de profesiones reconocidas en el país, así como las de conocer y resolver sobre incorporaciones universitarias y reconocer equivalencias de estudios profesionales.
7. La Constitución Política de 1949 incorporó el régimen universitario en su artículo 84, en el que se establece y resguarda la independencia de las universidades estatales. Dicho artículo señala a la letra:
La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

En el año 1975, se adicionó un segundo párrafo (Ley N.º 5543, del 17 de julio de 1974, y Ley N.º 5697, del 9 de junio de 1975), que indica:

(...) Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado les dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

8. La Sala Constitucional, en los votos N.os 1313-93, punto VI, y 6256-94, respecto a la autonomía de las universidades estatales, señala:

Voto 1313-93

Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución N.o 495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas.

Voto 6256-94

Existen en nuestro ordenamiento jurídico, tres formas de autonomía: a) administrativa, que es la posibilidad jurídica de que un ente realice su cometido legal por sí mismo sin sujeción a otro ente, conocida en doctrina como la capacidad de autoadministración; b) política, que es la capacidad de autodirigirse políticamente, de autogobernarse, de dictarse el ente a sí mismo sus propios objetivos; y, c) organizativa, que es la capacidad de autoorganizarse, con exclusión de toda potestad legislativa. En los dos primeros casos, la autonomía es frente al Poder Ejecutivo y en el tercero, también frente al Poder Legislativo. La autonomía organizativa es propia de las universidades según se desprende del artículo 84 de la Constitución Política (...)

9. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece lo siguiente:

ARTÍCULO 208 bis.- En la Universidad de Costa Rica:

- a) *Se entiende por reconocimiento de un grado o un título extendido por otra institución de educación superior; el*

acto mediante el cual la Universidad acepta la existencia de dicho grado o título y lo inscribe en su registro. En caso de falsedad declarada judicialmente del grado o título, el acto de reconocimiento será nulo de pleno derecho.

- b) *Se entiende por equiparación el acto mediante el cual la Universidad declara que el título o el grado, reconocido, equivale a un determinado título o el grado que ella misma confiere.*

ARTÍCULO 209.- Los graduados de otras universidades pueden solicitar reconocimiento y equiparación de su grado académico y de su título. Los que hayan aprobado estudios en otras universidades y que no culminaron con un diploma de graduación, también podrán solicitar reconocimiento y equiparación de estos estudios. Un reglamento regulará el procedimiento para estos reconocimientos y equiparaciones. Se incluirá en ese reglamento el trámite para cumplir los tratados internacionales o los convenios en que sea parte la Universidad en lo relativo a esta materia.

10. El *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica* indica:
ARTÍCULO 30: El reconocimiento de títulos expedidos en el extranjero lo hará la Institución o Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal signatarias de este Convenio que ofrezcan los programas.
11. El Reglamento, del artículo 30, del *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica*, ratificado por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica en la sesión N.º 3115-04, del 29 de agosto de 1984, establece disposiciones generales y procedimientos unificados para el trámite inicial de todas las solicitudes de reconocimiento y equiparación, que son analizadas por las universidades miembros de CONARE.
12. El *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5154-08, del 8 de mayo de 2007, contiene las normas y los procedimientos para el reconocimiento y la equiparación de estudios por parte de la Universidad de Costa Rica.
13. El Proyecto de ley consultado reitera algunas disposiciones y procedimientos establecidos por CONARE y por la Universidad de Costa Rica para el reconocimiento y equiparación de estudios; incorpora algunos requisitos y principios adicionales, y regula la actividad de reconocimiento, tratándose de las universidades privadas.
14. La materia regulada es propia de las universidades estatales, no solo en virtud de sus disposiciones constitutivas, sino del principio de autonomía universitaria contemplado en la Constitución Política. No es necesario, en modo alguno, que una ley dictada por la Asamblea Legislativa regule esta materia, por cuanto con base en su autonomía (reflejada en su

Estatuto Orgánico) y por medio de CONARE, la Universidad de Costa Rica y las otras universidades públicas tienen procedimientos debidamente uniformados para regular este tipo de trámites.

15. Las motivaciones del proyecto de ley revelan una interpretación incorrecta del régimen constitucional y legal vigente, al establecer la necesidad de aprobar una ley sobre esta materia con base en la falta de una normativa con rango de ley que integre y sistematice los procedimientos que aplican las universidades públicas, pues si bien estas han emitido disposiciones reglamentarias, sus leyes constitutivas no definen esos procedimientos.
- Se desconoce que esta materia sí está regulada a nivel legal (material) en el respectivo Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, por lo que no es cierto que haya un vacío legal en este tipo de trámites. De hecho, la incorporación del régimen legal universitario a la Constitución Política implicó que las normas universitarias propias sustituyen a las de la Asamblea Legislativa y por ello tienen rango de Ley material. Esto implica que corresponde, exclusivamente, a las instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal emitir la normativa para regular la materia a que se refiere el Proyecto de ley en estudio. Esta normativa universitaria posee rango y fuerza de ley material y, en tal sentido, tiene también carácter nacional. No se trata de una delegación del Poder Legislativo, sino de una descentralización autorizada y establecida constitucionalmente.
16. En el Proyecto se indica que se requiere un marco legal para proteger a los administrados de las arbitrariedades de la administración en materia de reconocimiento y equiparación de estudios. De acuerdo con el Proyecto, esto se origina en el carácter meramente reglamentario de las disposiciones que regulan esta materia. Al respecto, debe recordarse que la Universidad de Costa Rica, superando incluso la tutela mínima establecida en materia de impugnación de actos administrativos, ha previsto una especie de tercera instancia al máximo nivel institucional (Consejo Universitario) para revisar y conocer los reclamos de los administrados en esta materia, por lo que el argumento de la falta de tutela es inaceptable.
17. Se menciona en la exposición de motivos del proyecto la necesidad de regular la relación que debe existir entre las instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal y los Colegios Profesionales. Sobre el particular, debe advertirse que en el Código de Educación, previo a la Constituyente, ya se definió con claridad la relación jurídica entre la Universidad y los Colegios Profesionales. Además, diversas leyes nacionales señalan el reconocimiento por parte de la Universidad como requisito para la autorización del ejercicio profesional a los profesionales graduados en el extranjero (Leyes N.º 3838, de 1966; N.º 3943, de 6 de 1967; N.º 4770, de 1972 y N.º 5402 de 1974; N.º 3455 de 1964; N.º 3855 de 1967 y N.º 6038 de 1977; N.º 6144 de 1977;

N.º 5784 de 1975; Ley N.º 3019 de 1962; N.º 3663 de 1966; Leyes N.º 13 de 1941; N.º 4288 de 1968, y N.º 4505 de 1969, entre otras). Por lo tanto, el artículo 4 lesiona disposiciones de carácter legal relacionadas con el funcionamiento de los Colegios Profesionales.

18. El Proyecto de ley atenta contra la autonomía que tiene la Institución para decidir por sí misma sobre el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior extranjeras, dado que afectaría la materia académica sobre la cual la Universidad tiene competencia constitucional exclusiva.
19. En la propuesta de ley se incorporan aspectos que tienen diferencias significativas con las regulaciones vigentes, y que atentan contra la autonomía universitaria, tales como:
 - El artículo 4 del proyecto de ley traslada al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la potestad de que emita una certificación, que será vinculante para las instituciones públicas y privadas a escala nacional, en los casos en que existan convenios internacionales ratificados por Costa Rica, que se encuentren vigentes y que impliquen el reconocimiento de estudios realizados en los Estados firmantes. Para estos casos, no se considera necesario la participación de las Instituciones de Educación Superior Públicas para que realicen el reconocimiento, equiparación o convalidación.
 - En el artículo 5 propuesto se establece que la Institución de Educación Superior que realice los estudios, emitirá una certificación del resultado del estudio del reconocimiento, equiparación o convalidación, que tendrá una validez de hasta diez meses, mientras se realiza la debida incorporación a la Universidad. Esta certificación permitiría que se realicen los trámites de incorporación ante el colegio profesional respectivo, así como el ejercicio de la profesión. Actualmente, en el artículo 19 del Reglamento para el reconocimiento y

equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior, se establece que la certificación, donde se consigna que se ha equiparado (al grado o título) sus estudios, se extiende y entrega al interesado cuando se juramenta.

20. El proyecto contiene una distorsión grave en materia de convenios internacionales, ya que, de acuerdo con su texto, si algún convenio contemplare el reconocimiento de estudios, no será necesaria la realización de exámenes de conocimientos para la equiparación o convalidación de estudios. De esta forma, se confunde el asunto del reconocimiento con los demás actos a cargo de las universidades, tales como la equiparación y convalidación.
21. Como consecuencia de lo expuesto, el proyecto de ley debe ser desestimado en su totalidad porque invade las competencias que nuestra Constitución Política les otorga a las instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal en forma exclusiva, y de esta manera lesiona la autonomía universitaria y la independencia plena de organización y gobierno. Por lo tanto, este Proyecto de ley tendría vicios de inconstitucionalidad.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Licda. Silma Bolaños Cerdas, Jefa de Área, Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica considera que el proyecto denominado *Ley reguladora del trámite para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios de educación superior realizados*, expediente N.º 16.294, debe ser rechazado.

ACUERDO FIRME.

M.L. Ivonne Robles Mohs
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5299 artículo 5 Miércoles 15 de octubre de 2008

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Gallardo Allen, Eugenia Centro de Evaluación Académica (CEA)	Interina, Bachiller y Profesional A (1) <i>(Ambos nombramientos 1/2 TC) (Nombrado desde enero 2007)</i>	Buenos Aires, Argentina	Del 6 al 8 de noviembre	I Encuentro de Docentes e Investigadores de Estadística en Psicología. <i>Presentará el artículo "Modelo de Redes Neuronales Artificiales como una alternativa para la clasificación según estrategias de aculturación de Berry".</i>	Pasaje parcial \$1000	Complemento pasaje \$237 Viáticos \$500 Seguro \$55 Inscripción \$80 Aporte personal Total aporte personal: \$ 872
Moya Mena, Sergio Escuela de Ciencias Políticas	Interino, Licenciado (1) <i>(Nombrado desde Agosto 2007)</i>	Washington, DC, Estados Unidos	Del 22 al 25 de noviembre	42nd Annual Meeting of the Middle East Studies Association of North America (MESA). <i>Asiste en calidad de miembro de la Middle East Studies Association. Se trata del evento académico anual más importante en el campo de los estudios de Medio Oriente. Actualmente realiza una investigación sobre el chiismo en un Nuevo Medio Oriente.</i>	Pasaje 368 Viáticos parciales \$592 Inscripción \$40 Total presupuesto ordinario: \$1000	Complemento pasaje \$600 Aporte personal
Reyes Espinal, Teresita Oficina de Bienestar y Salud	Profesional B (1) <i>(Nombrada desde Enero 2007)</i>	Morelos, México	Del 19 al 25 de octubre	Entrenamiento Internacional de Configuraciones Organizacionales. <i>Le permitirá apoyar en la labor de articulación que se viene haciendo en Vida Estudiantil desde el Área de Promoción de la Salud, trabajando desde modelos novedosos de la cultura organizacional para el mejoramiento de las relaciones interpersonales, la salud mental y la calidad en los procesos.</i>	Pasaje \$810 Viáticos parciales \$160 Gastos salida \$30 Total presupuesto ordinario: \$1000	Complemento viáticos \$2.080 Asociación Deportiva Universitaria
Quesada Roldán, Gustavo Estación Experimental Fabio Baudrit Moreno	Interino, Licenciado (1) <i>(Nombrado desde enero 2008)</i>	Arizona, Estados Unidos	Del 20 al 24 de octubre	ISHS International Workshop on Greenhouse Environmental Control and Crop Production on Semi-Arid Region. <i>Durante la actividad se expondrán distintas investigaciones en el área de la horticultura y producción de invernaderos, especialmente en regiones de características difíciles por las altas temperaturas y condiciones de baja humedad relativa.</i>	Pasaje \$889,82 Viáticos \$110,18 Total presupuesto ordinario: \$1000	
Brenes Gamboa, Saúl Sede del Atlántico	Interino, Licenciado (3) <i>(Otro apoyo financiero ratificado en sesión 5257)</i>	Maracay, Venezuela	Del 1 al 5 de diciembre de 2008	V Congreso Latinoamericano para la Producción Pecuaria Sostenible. <i>Presentará el póster "Respuesta de pastos de piso bajo, un sistema de pastoreo en diferentes sistemas de fertilización".</i>	Viáticos parciales \$1000	Pasaje \$782 Fundevi Complemento viáticos \$400 Aporte personal Total otro aportes: \$1.182

VIÁTICOS

Sesión N.º 5299 artículo 5
Miércoles 15 de octubre de 2008

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Forsythe Hudson, Warren Posgrado en Ciencias Agrícolas y Recursos Naturales	Interino, Licenciado (2) <i>(Nombrado 1/8 tc)</i>	Madrid, España	Del 17 al 30 de octubre	Coordinación y Seminario sobre el tema "Mejora de la eficiencia de captación y recarga de los sistemas de abastecimiento de agua mediante ordenamiento de los usos de la tierra en Centroamérica". <i>Es coordinador del Proyecto Conjunto entre la Universidad Politécnica de Madrid y la UCR y presentará el trabajo "La infiltración medida por un simulador de lluvia portátil para el uso en lugares remotos".</i>	Viáticos parciales \$1000	Pasaje \$818,05 Complemento viáticos \$2.761,95 U. Politécnica de Madrid Total U. Politécnica de Madrid: \$3.580
Montero Valverde, Ligia Patricia Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI)	Profesional C (3) <i>(Otro apoyo financiero ratificado en sesión 5229)</i>	Bogotá, Colombia	Del 22 al 24 de octubre	IV Encuentro Internacional de Catalogadores. <i>Le permitirá obtener información acerca de temas de actualidad sobre el procesamiento de los recursos de información. Constituye una oportunidad de actualización de dicha temática la cual guarda relación con el quehacer del Centro Catalográfico, el cual coordina.</i>	Pasaje \$578,16 Viáticos parciales \$241,84 Inscripción \$180 Total presupuesto ordinario: \$1000	Complemento de viáticos \$300 Aporte personal
Alfaro Ruiz, Víctor Escuela de Ingeniería Eléctrica	Catedrático (3) <i>(Otro apoyo financiero ratificado en sesión 5259)</i>	San Salvador, El Salvador	Del 20 al 21 de noviembre	Convocatoria al Consejo de Acreditación de la Agencia Centroamericana de Acreditación de Programas de Arquitectura y de Ingeniería (ACAAI). <i>Participará como representante de Costa Rica.</i>	Pasaje \$593,27 Viáticos \$406,73 Total presupuesto ordinario: \$1000	
Rojas Rodríguez, María Eugenia Escuela de Estudios Generales	Asociada (3) <i>(Otro apoyo financiero ratificado en sesión 5222)</i>	Pinar del Río, Cuba	Del 20 al 24 de octubre	Segunda Conferencia Iberoamericana de Historiadores e Historia de Universidades en Pinar del Río. <i>Presentará la ponencia "Opresión y resistencia en la producción literaria: lectura dialéctica del discurso histórico y literario en la novela Columpio al Aire de Lisandro Chávez Alfaro".</i>	Pasaje \$448,80 Viáticos parciales \$391,20 Inscripción \$160 Total presupuesto ordinario: \$1000	Complemento viáticos \$400 Aporte personal
León Sorio, María Elena Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI)	Técnico Asistencial B	Guadalajara, México	Del 1 al 5 de diciembre	XVII Encuentro Internacional de Educación a Distancia. <i>Le permitirá contribuir al diseño e implementación de un curso virtual para brindar capacitación a los usuarios de nuevo ingreso a la UCR.</i>	Pasaje \$850,60 Inscripción parcial \$149,40 Total presupuesto ordinario: \$1000	Viáticos \$200 Complemento inscripción \$100,60 Aporte personal Total aporte personal: \$300,60

VIÁTICOS

Sesión N.º 5299 artículo 5
Miércoles 15 de octubre de 2008

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Bonatti González, Javier Escuela de Física	Asociado	Madrid, España	Del 22 de octubre al 5 de noviembre	Reunión de Coordinación de Proyectos de Cooperación UCR-Universidad Politécnica de Madrid. <i>La participación tiene como objetivo dotar a la UCR de una aeronave no tripulada equipada con sensores multispectrales para la toma de imágenes de nuestro país.</i>	Viáticos parciales \$1000	Pasaje \$1.200 Viáticos parciales \$980 U. Politécnica de Madrid Total U. Politécnica de Madrid: \$2.180 Complemento viáticos \$1.500 Aporte personal Total otros aportes: \$3.680
Blanco Rojas, María Lorena Instituto de Investigaciones en Ingeniería (INII)	Catedrática	Guadalajara, México	Del 19 al 24 de octubre	Congreso Iberoamericano de Investigación en Celulosa y Papel. <i>Presentará la ponencia "Obtención de pulpa a la soda antraquinona a partir de Tectona grandis creciendo en Costa Rica".</i>	Viáticos \$1000	Pasaje \$759 Aporte personal Inscripción \$200 Fundevi Cuenta 132 Total otros aportes: \$959
Reuben Soto, Sergio Escuela de Sociología	Catedrático	San Salvador, El Salvador	Del 11 al 14 de noviembre	XI Congreso Centroamericano de Sociología y IV Congreso Nacional de Sociología. <i>Participará con la ponencia "La teoría de la regulación y las transformaciones sociales en la periférica".</i>	Viáticos \$924 Inscripción \$50 Gastos salida \$26 Total presupuesto ordinario: \$1000	Pasaje \$417,52 Aporte personal
Salom Echeverría, Roberto Escuela de Sociología	Catedrático	San Salvador, El Salvador	Del 11 al 14 de noviembre	XI Congreso Centroamericano de Sociología y IV Congreso Nacional de Sociología. <i>Presentará la ponencia "La corrupción política, la concentración del poder y el papel de los medios de comunicación de masas en Costa Rica".</i>	Pasaje \$417,52 Viáticos \$532,48 Inscripción \$50 Total presupuesto ordinario: \$1000	
Alvarado Vargas, Asdrúbal Escuela de Sociología	Asociado	San Salvador, El Salvador	Del 11 al 14 de noviembre	XI Congreso Centroamericano de Sociología y IV Congreso Nacional de Sociología. <i>Participará con la ponencia "Transformaciones sociales en la realidad rural costarricense: El caso del distrito de Riego Arenal Tempisque".</i>	Pasaje \$245,62 Viáticos parciales \$678,38 Inscripción \$50 Gastos salida \$26 Total presupuesto ordinario: \$1000	Complemento viáticos \$500 Aporte personal

VIÁTICOS

Sesión N.º 5299 artículo 5
Miércoles 15 de octubre de 2008

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Sandí Sandí, Magda Cecilia Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información	Directora, Asociada	México DF, México	Del 12 al 14 de noviembre	VIII Encuentro de la EDIBCIC-2008 y I Seminario Iberoamericano sobre potencialidades en Investigación y Docencia en Ciencias Bibliotecológica y de la Información. <i>La Escuela con el CUIB ha venido desarrollando una serie de actividades sobre la investigación bibliotecológica, con el apoyo del Dr. Salvador Gorbea Portal. Además la reunión congrega a Escuelas y Centros de Investigación en el campo de la Bibliotecología y Ciencias de la Información.</i>	Pasaje \$799,50 Viáticos parciales \$100,50 Inscripción \$100 Total presupuesto ordinario: \$1000	Complemento viáticos \$400
Rodríguez Villalobos, María del Rocío Escuela de Tecnologías en Salud	Asociada	La Habana, Cuba	Del 19 al 26 de octubre	Visita al Instituto Superior de Ciencias Médicas de La Habana, Cuba. <i>Le permitirá conocer la experiencia alcanzada en ese país en la Licenciatura en Tecnologías en Salud. También visitará el Centro de Protección e Higiene de las Radiaciones.</i>	Pasaje \$375,32 Viáticos \$624,68 Total presupuesto ordinario: \$1000	
Hidalgo Valverde, Eric J. Escuela de Artes Plásticas	Instructor	Veracruz, México	Del 27 de octubre al 1 de noviembre	Bienal Internacional del Cartel de México. <i>Participará en los talleres y conferencias a la vez que compartirá experiencias docentes de promoción del diseño y de conservación y registro de los carteles históricos.</i>	Pasajes \$1000	Viáticos \$500 Fundevi
Sanou Alfaro, Ofelia Instituto de Investigaciones en Ingeniería (INII)	Directora, Catedrática	Panamá, Panamá	Del 20 al 24 de octubre	Módulo II: Consecución de Recursos para el Desarrollo de Proyectos de Investigación. <i>Le permitirá compartir con expertos los cuales desarrollarán aspectos teóricos-prácticos de la gestión de proyectos de investigación. Su experiencia se reflejará en las labores que desempeña como directora del INII.</i>	Viáticos \$870	Pasaje \$297,87 Aporte personal
Cubero Venegas, Carmen Instituto de Investigación en Educación (INIE)	Asociada	Panamá, Panamá	Del 20 al 24 de octubre	Módulo II: Consecución de Recursos para el Desarrollo de Proyectos de Investigación. <i>Le permitirá obtener herramientas y técnicas valiosas para la gestión de proyectos dentro del INIE.</i>	Pasaje \$297,87 Viáticos \$702,13 Total presupuesto ordinario: \$1000	

VIÁTICOS

Sesión N.º 5299 artículo 5
Miércoles 15 de octubre de 2008

Continuación
Ratificados ad referendum

NOMBRE	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Beita Sandí Wilson Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA)	Interino, Bachiller (1)	Cusco, Perú	Del 13 al 17 de octubre	Cuarta Reunión de Coordinación de la Red Iberoamericana de Laboratorios de Calidad de Agua. <i>Expondrá criterios de aseguramiento de la calidad de la información que permitan a los operadores la generación de información confiable y comparable para la toma de decisiones.</i>	Viáticos parciales \$400	Complemento Viáticos y Pasajes (sin cuantificar) Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología
Ariñez Castel, Carlos Alberto Escuela de Nutrición	Interino, Licenciado (1)	Guatemala, Guatemala	Del 15 al 17 de octubre	I Encuentro Regional: Propuesta para la articulación de la Investigación en Seguridad Alimentaria y Nutricional en Centroamérica y República Dominicana. <i>Expondrá el trabajo realizado por la Red de Investigadores en Seguridad Alimentaria y Nutricional (REISAN), la cual es coordinada por la UCR y el Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá.</i>	Pasajes \$374,37 Viáticos \$605,48 Gastos de salida \$47.15 Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00	
Rodríguez González, Shirley Escuela de Nutrición	Asociada	Guatemala, Guatemala	Del 15 al 17 de octubre	I Encuentro Regional: Propuesta para la articulación de la Investigación en Seguridad Alimentaria y Nutricional en Centroamérica y República Dominicana. <i>Oportunidad para articular proyectos de investigación que se están proponiendo como parte del proyecto de la Maestría en Gerencia en Seguridad Alimentaria y Nutricional.</i>	Pasajes \$575,02 Viáticos \$380,00 Total Presupuesto Ordinario: \$955,02	
Granados Fernández, José Sección de Transportes	Trabajador Operativo C (Chofer)	Tegucigalpa, Honduras	Del 14 al 20 de octubre	Gira programada por la Escuela de Artes Musicales. <i>Conducirá el vehículo que trasladará a los participantes a la gira.</i>	Visa \$25 <i>Nota: En sesión 5291 se ratificó un monto de \$863,40 del Presupuesto ordinario.</i>	

VIÁTICOS

Sesión N.º 5299 artículo 5
Miércoles 15 de octubre de 2008

Continuación
Ratificados ad referendum

NOMBRE	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Zeledón Araya, Edgar Sección de Transportes	Trabajador Operativo C (Chofer)	Tegucigalpa, Honduras	Del 14 al 20 de octubre	Gira programada por la Escuela de Artes Musicales. <i>Conducirá el vehículo que trasladará a los participantes a la gira.</i>	Visa \$25 <i>Nota: En sesión 5291 se ratificó un monto de \$863,40 del Presupuesto ordinario.</i>	

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento:

- (1) Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- (2) Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- (3) No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

TEU-2311-08

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Matemática, celebrada el 5 de noviembre del 2008, fue elegido Subdirector de esa unidad académica el Dr. Pedro Méndez Hernández.

El periodo rige del 12 de diciembre del 2008 al 11 de diciembre del 2010.

TEU-2312-08

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de Letras, celebrada el 5 de noviembre del 2008, fue elegida Vicedecana de esa unidad académica la Magistra Annette Calvo Shadid.

El periodo rige del 15 de diciembre del 2008 al 14 de diciembre del 2010.

TEU-2313-08

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Sociología, celebrada el 5 de noviembre del 2008, fue elegido Director de esa unidad académica el Magister Asdrúbal Alvarado Vargas.

El periodo rige del 1.º de febrero del 2009 al 31 de enero del 2013.

TEU-2314-08

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Matemáticas, celebrada el 05 de noviembre del 2008, fueron elegidos: Dr. Pedro Méndez Hernández, Dr. William Ugalde Gómez, Dr. Mario Villalobos Arias, Lic. Eduardo Díaz Olivares, Dr. Jorge Guier Acosta, Magistra Orietta Protti Ramírez, Magistra Marielos Mora Moya, Lic. Julio Céspedes Álvarez, Dr. Ronald Bustamante Medina, Magistra Adriana Garrido Quesada, Magister Edson De Faria Campos, Lic. Hugo Barrantes Campos y Dr. Edwin Castro Fernández, como representantes de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El periodo rige del 14 de diciembre del 2008 al 13 de diciembre del 2010.

TEU-2315-08

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Reunión

de Profesores de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, celebrada el 5 de noviembre del 2008, fueron elegidos: Magister Juan José Vargas Morales, Dr. Carlos Vargas Castillo, Magistra Marta Calderón Campos, Dra. Gabriela Barrantes Sliesarieva y Magistra Gabriela Salazar Bermúdez, como representantes de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El periodo rige del 14 de diciembre del 2008 al 13 de diciembre del 2010.

TEU-2345-08

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Sede Regional del Pacífico, celebrada el 6 de noviembre del 2008, fue elegida Directora de esa unidad académica la Dra. Susan Chen Mok.

El periodo rige del 1.º de enero del 2009 al 31 de diciembre del 2012.

TEU-2346-08

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Lenguas Modernas, celebrada el 6 de noviembre del 2008, fue elegida Directora de esa unidad académica la Dra. Gilda Pacheco Acuña.

El periodo rige del 20 de marzo del 2009 al 19 de marzo del 2013.

TEU-2347-08

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Sede Regional del Pacífico, celebrada el 6 de noviembre del 2008, fue elegido Subdirector de esa unidad académica el Magister Oscar Porras Rojas.

El periodo rige del 8 de diciembre del 2008 al 7 de diciembre del 2010.

TEU-2357-08

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, celebrada el 10 de noviembre del 2008, fue elegida Vicedecana de esa unidad académica la Magistra Ana Carmela Velásquez Carrillo.

El periodo rige del 10 de diciembre del 2008 al 9 de diciembre del 2010

TEU-2365-08

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Educación Física y Deportes, celebrada el 12 de noviembre del 2008, fueron electos el Magister Gerardo Araya Vargas, Magister Jorge Lobo Di Palma y Licda. María Eugenia Jenkins Alvarado como representantes de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 7 de diciembre del 2008 al 6 de diciembre del 2010.

TEU-2366-08

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Antropología, celebrada el 12 de noviembre del 2008, fue elegida la Dra. Silvia Salgado González, como representante de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 18 de noviembre del 2008 al 23 de junio del 2010 (resto del periodo).

TEU-2367-08

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea

de la Escuela de Educación Física y Deportes, celebrada el 12 de noviembre del 2008, fue elegido Subdirector de esa unidad académica el Magister José Moncada Jiménez.

El período rige del 5 de diciembre del 2008 al 4 de diciembre del 2010.

TEU-2368-08

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Antropología, celebrada el 12 de noviembre del 2008, fue elegido Director de esa unidad académica el Magister Rolando Quesada Sancho.

El período rige del 1.º de enero del 2009 al 31 de diciembre del 2012.

TEU-2369-08

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Medicina, celebrada el 12 de noviembre del 2008, fue elegido Director de esa unidad académica el Lic. Ricardo Boza Cordero.

El período rige del 5 de enero del 2009 al 4 de enero del 2013.

M.Sc. Claudio Vargas Arias
Presidente a.i.